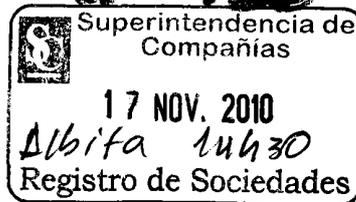


U 3736



Quitado 0,04 clb.

**SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA
SERVINCO**

DIVISION LEGAL
Tlf. 2326978 - 2326656 2531019
e-mail: servicobros@yahoo.com

GARCIA AVILES 408 ENTRE VÉLEZ Y LUQUE
Edificio FINEC Piso 8 Of. 809
CASILLA JUDICIAL 2684 - 3876

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO:

PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES: Por los derechos que represento de la compañía **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.**, con Expediente No 54453, ante Ud., con el debido respeto comparezco y solicito:

Adjunto al presente escrito se dignará encontrar copia certificada de la Escritura de cesión de Participaciones de la compañía **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.**, otorgada con fecha primero de octubre del dos mil diez, mediante la cual se han registrado la transferencia descritas en el testimonio de escritura que en copia certificada adjunto, quedando la nomina de socios de mi representada de la siguiente manera:

- 1) **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, propietario de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE Y TRES**, participaciones, iguales y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en un 100%;
- 2) **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**, propietario de **UNA**, participación, igual y nominativa de cuatro centavos de dólar pagada en un 100%;
- 3) **INES FAVIOLA AMORES MESIAS**, propietaria de **UNA**, participación, igual y nominativa de cuatro centavos de dólar, pagadas en un 100%;
- 4) **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTFRADA**, propietaria de **UNA**, participación, igual y nominativa de cuatro centavos de dólar pagadas en un 100%;

Lo que comunico a Ud. para los fines legales pertinentes.

Justicia, etc.

f. *Pablo Velasquez Amores*
PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES

F. *Julio Euvín Díaz*
M..S.c. JULIO EUVIN DIAZ
Reg. 09-2008-036
FORO DE ABOGADOS DE ECUADOR

ESCANEAR



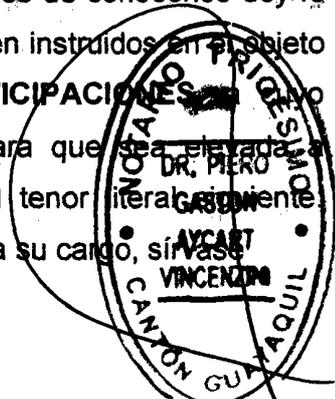
OK
Cesión de Participaciones
ingresada en el sistema.

2010-11-18
[Signature]



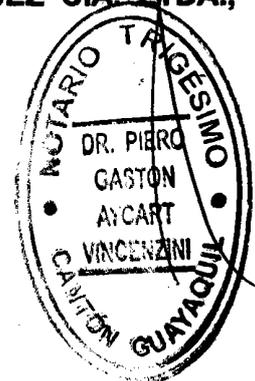
CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA. OTORGADA POR PABLO SANTIAGO VASQUEZ AMORES, FAVOR DE LOS SEÑORES INES FAVIOLA AMORES MESIAS, ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA Y ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA
CUANTIA:(\$0.012.)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de Octubre del dos mil diez, ante mí **Doctor PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario Trigésimo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: Por una parte el señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Publicidad, por sus propios derechos, **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Educación Parvularia, por sus propios derechos **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**, quien declara ser de estado civil Casado, de profesión Profesor en General, por sus propios derechos y por último **INES FAVIOLA AMORES MESIAS**, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Licenciada en Enfermería, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, hábiles de contratar y a quienes de conocerlos doy fe por haber enseñado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor literalmente
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sí vase



incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de este contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES** Por una parte, el señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Publicidad, por sus propios derechos, a quien para efectos del presente instrumento denominaremos como **CEDENTE**, y por otra parte los señores: **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Educación Parvularia, por sus propios derechos, **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Profesor en General, por sus propios derechos y por último **INES FAVIOLA AMORES MESIAS**, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Licenciada en Enfermería, por sus propios derechos a quienes para efectos del presente instrumento denominaremos como **CESIONARIOS; CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.-** Mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete se constituyó la compañía **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ COMPAÑIA LIMITADA**, sociedad cuyo socios eran los señores, **HECTOR FANBIAN DAVILA CORTEZ, PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES Y SOFIA PAZMIÑO YANEZ**. Los socios suscribieron el capital de la siguiente manera: Héctor Dávila, con novecientos noventa y nueve participaciones de mil sucres cada una, **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, con novecientos noventa y nueve participaciones de mil sucres cada una y **SOFIA PAZMIÑO YANEZ**, con dos participaciones de mil sucres cada una. El capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en su totalidad.-DOS.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el

quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y debidamente inscrita ante el Registrador Mercantil el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, Sofía Pazmiño Yáñez, realiza una cesión de sus participaciones a favor de Héctor Fabián Dávila Cortez y Pablo Santiago Velásquez Amores, en partes iguales a cada uno, quedando las participaciones de la siguiente manera: Héctor Fabián Dávila Cortez posee un mil participaciones de mil sucres cada una y Pablo Santiago Velásquez Amores posee un mil participaciones de mil sucres cada una; **TRES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo tercero del Cantón Quito, el Dr. Roberto Arregui Solano, el veintiocho de diciembre de 1998 y debidamente inscrita ante el Registrador Mercantil, el seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, se aumenta el capital social de la compañía en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SUCRES**, mediante la emisión de treinta y dos mil trescientas veinte y seis participaciones de un valor de mil sucres cada una, quedando un capital final de treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil sucres, equivalente a mil trescientos setenta y tres dólares con cuatro centavos, dividido en treinta y cuatro mil trescientas veintiséis participaciones de mil sucres cada uno, o cuatro centavos de dólar; **CUATRO.-** Mediante Acta de Junta General Universal de Socios de **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.**, realizada el tres de septiembre del 2001, se autoriza a los socios a ceder las participaciones dentro de la compañía, por lo que en efecto, el señor Héctor Fabián Dávila Cortez cede la totalidad de sus participaciones, que son diez y siete mil ciento sesenta y tres participaciones de mil sucres cada una o cuatro centavos de dólar, al señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, por un total de diecisiete millones ciento sesenta y tres mil sucres, equivalente a seiscientos ochenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos, quedando el señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, como propietario de la totalidad de las participaciones dentro de la compañía **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.**



esto es un total de treinta y cuatro mil trescientas veinte y seis participaciones de mil sucres cada una, o cuatro centavos de dólar, que da un capital de treinta y cuatro millones trescientos veinte y seis mil sucres, equivalente a mil trescientos setenta y tres dólares con cuatro centavos; **CINCO.-** Mediante Acta de Junta general Extraordinaria de socios de **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.**, realizada el treinta de septiembre del dos mil diez, se autoriza al socio **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, a ceder tres de sus participaciones que dentro del capital social de la compañía tiene, por lo que en efecto procede a ceder las tres participaciones de la siguiente manera: 1) A favor del señor **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**, una participación igual y nominativa de Cuatro centavos Dólar de los Estados Unidos de América; 2) A favor de la señora **INES FAVIOLA AMORES MESIAS**, una participación igual y nominativa de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y 3) A favor de **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, una participación igual y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América

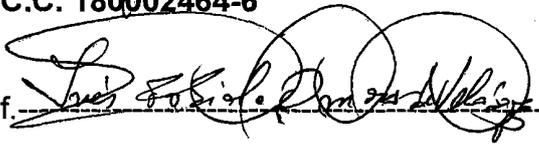
CLAUSULA TERCERA: VOLUNTAD DE CEDER LAS PARTICIPACIONES: EL señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, manifiesta su voluntad de ceder tres participaciones de cuatro centavo de dólar de los Estados Unidos de América, de las treinta y cuatro mil trescientas veintiséis participaciones que posee del capital social de la compañía **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.**, a favor de **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**, **INES FAVIOLA AMORES MESIAS** e **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, quienes en este mismo acto las aceptan, quedando el cuadro de socios y participaciones conformado de la siguiente manera: **UNO.-** El socio **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, propietario de treinta y cuatro mil trescientas veinte y tres participaciones, iguales y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **DOS.-** El socio **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**, propietario de una participación igual y nominativa de Cuatro

centavos Dólar de los Estados Unidos de América; **TRES.-** La socia **INES FAVIOLA AMORES MESIAS**, propietaria de una participación igual y nominativa de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y **CUATRO.-** La socia **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, propietaria de una participación igual y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América **CLAUSULA CUARTA: PRECIO:** El valor de las participaciones que el **CEDENTE**, cede a favor de **LOS CESIONARIOS**, es de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran liberadas. El **CEDENTE** declara que ha recibido a su entera satisfacción y en numerario la cantidad arriba señalada y renuncia a todo tipo de reclamación judicial o extrajudicial; **CLAUSULA QUINTA : DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta a la presente minuta el Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.**, donde se autoriza al socio **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, para que pueda ceder tres de sus participaciones. **Firmado. Magíster Julio César Euvín Díaz.-** Registro número cero, nueve, do mil ocho, cero treinta y seis del Foro de Abogados de Ecuador.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- CON COPIAS.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.-

f- _____
PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES
C.C. 0908932429
C.V. 1445831



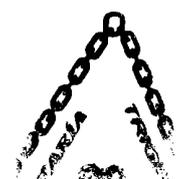
f. 
ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA
C.C. 180002464-6

f. 
INES FAVIOLA AMORES MESIAS
C.C. 1800458588
C.V. 064-0010

f. 
ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA
C.C. 1716945256
C.V. 120-0020

DR. PIERO GASTON AYCART VICENZINI
EL NOTARIO

f. _____



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA.
LTDA., CELEBRADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diez, siendo las nueve horas en las oficinas principales de la compañía ubicado en la Avda. República 1783 y Atahualpa, primer piso, se reúnen los socios de la Compañía denominada: **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.** Señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, propietario de 34.326 participaciones iguales y nominativas de Cuatro Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América cada una, la Señora **INES FAVIOLA AMORES MESIAS**, quien no es socia de la compañía, **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**, quien no es socio de la compañía e **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, quien no es socia de la compañía. Con las participaciones referidas se encuentran representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Los socios por unanimidad deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Actúa como presidente de la Junta General el Señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, y como secretario Ad-hoc el Señor **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA.** Inmediatamente el presidente toma la palabra y manifiesta que en el cumplimiento a lo previsto en el art. 238 de la Ley de Compañías vigente, deberán los socios expresar su conformidad para tratar el siguiente orden del día: **UNICO PUNTO: Cesión de participaciones.-** El socio **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ**, es propietario de Treinta y Cuatro Mil trescientas veinte y seis participaciones iguales y nominativas y para este acto, expresa que es su voluntad transferir Tres de sus Treinta y Cuatro Mil trescientas veinte y seis participaciones iguales y nominativas que tiene en el capital social de la compañía a favor de: 1) Una participación igual y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**; 2) Una participación igual y nominativa de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a favor del señora **INES FAVIOLA AMORES MESIAS** y 3) Una participación igual y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a favor de **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, por lo que puesto a consideración de la Junta General se aprueba la moción para que se proceda con la cesión de participaciones en la forma antes descrita, lo que es aprobado por unanimidad por los socios presentes. Por lo que se autoriza al señor Pablo Santiago Velasquez Amores, a elevar a Escritura Pública la cesión de participaciones autorizada en el presente instrumento. No habiendo otro tema que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de la cual es leída a los socios

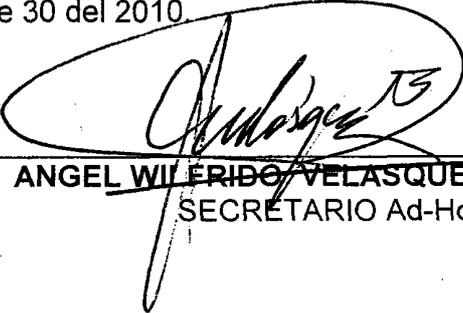


mismos que suscriben en señal de aceptación en unidad de acto. Reinstalada la cesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna por los socios y certificada por el secretario de la Junta Junta, con lo cual se levanta la cesión a las diez horas.-

f) PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES; f) ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA; f) INES FAVIOLA AMORES MESIAS y f) ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA.- Certifico que la presente acta es fiel copia de su original.-

Lo certifico.-

Quito, Septiembre 30 del 2010

F. 
ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA
SECRETARIO Ad-Hoc

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA.
LTDA., CELEBRADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diez, siendo las nueve horas en las oficinas principales de la compañía ubicado en la Avda. República 1783 y Atahualpa, primer piso, se reúnen los socios de la Compañía denominada: **PUBLICORPCIA DAVILA & VELASQUEZ CIA. LTDA.** Señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, propietario de 34.326 participaciones iguales y nominativas de Cuatro Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América cada una, la Señora **INES FAVIOLA AMORES MESIAS**, quien no es socia de la compañía, **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**, quien no es socio de la compañía e **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, quien no es socia de la compañía. Con las participaciones referidas se encuentran representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Los socios por unanimidad deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Actúa como presidente de la Junta General el Señor **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES**, y como secretario Ad-hoc el Señor **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA.** Inmediatamente el presidente toma la palabra y manifiesta que en el cumplimiento a lo previsto en el art. 238 de la Ley de Compañías vigente, deberán los socios expresar su conformidad para tratar el siguiente orden del día: **UNICO PUNTO: Cesión de participaciones.-** El socio **PABLO SANTIAGO VELASQUEZ**, es propietario de Treinta y Cuatro Mil trescientas veinte y seis participaciones iguales y nominativas y para este acto, expresa que es su voluntad transferir Tres de sus Treinta y Cuatro Mil trescientas veinte y seis participaciones iguales y nominativas que tiene en el capital social de la compañía a favor de: 1) Una participación igual y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor **ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA**; 2) Una participación igual y nominativa de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a favor del señora **INES FAVIOLA AMORES MESIAS** y 3) Una participación igual y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a favor de **ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA**, por lo que puesto a consideración de la Junta General se aprueba la moción para que se proceda con la cesión de participaciones en la forma antes descrita, lo que es aprobado por unanimidad por los socios presentes. Por lo que se autoriza al señor Pablo Santiago Amores, a elevar a Escritura Pública la cesión de participaciones autorizada en el presente instrumento. No habiendo otro tema que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de la cual es leída a los socios los

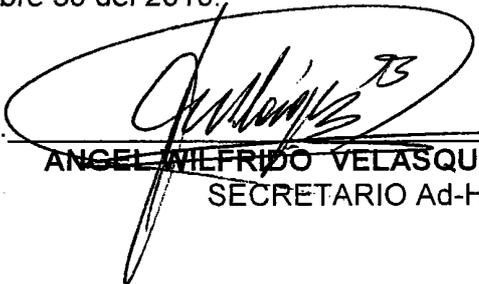


mismos que suscriben en señal de aceptación en unidad de acto. Reinstalada la cesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna por los socios y certificada por el secretario de la Junta Junta, con lo cual se levanta la cesión a las diez horas.-

f) PABLO SANTIAGO VELASQUEZ AMORES; f) ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA; f) INES FAVIOLA AMORES MESIAS y f) ISABEL DEL ROCIO ANDINO ESTRADA.- Certifico que la presente acta es fiel copia de su original.-

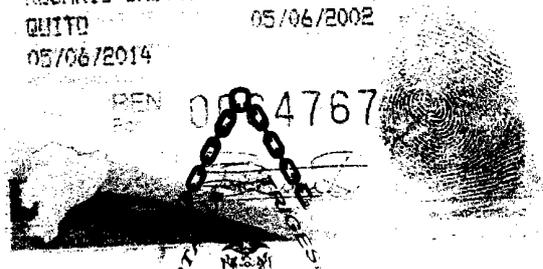
Lo certifico.-

Quito, Septiembre 30 del 2010.

F.  73
ANGEL WILFRIDO VELASQUEZ BAUTISTA
SECRETARIO Ad-Hoc

EDUCACIÓN SUPERIOR
CASADO JHES ANDRES
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
JOSE VELASQUEZ
ROSARIO BAUTISTA
QUITO 05/06/2002
05/06/2014

REN 0064767



CANTÓN GUAYAQUIL

CIDADANIA 190002464-6
VELASQUEZ BAUTISTA ANGEL WILFRIDO
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
07 AGOSTO 1943
001- 0125 00373 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1943

J. Velasquez



NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON
AYCARI
VINCENZO
CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

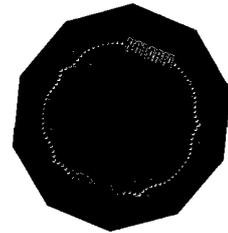
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

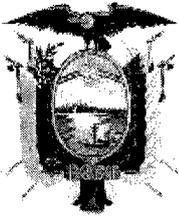
RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "Publicorpcia Dávila & Velasquez Cía. Ltda., de fecha 31 de Julio del año 1.997, la Cesión de Participaciones de la referida compañía, otorgado por: Pablo Santiago Vásquez Amores, a favor de: Inés Faviola Amores Mesias, Angel Wilfrido Velásquez Bautista e Isabel del Rocío Andino Estrada, celebrada ante el Doctor Piero Gaston Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 01 de Octubre del año 2.010, constante en este instrumento público.- Quito, a 11 de Octubre del año 2.010.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2122 del Registro Mercantil de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, a fs. 3335 vta., Tomo 128, correspondiente a la Compañía "**PUBLICORPCIA DÁVILA & VELÁSQUEZ CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a trece de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RG/mn.-

